

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial Núm. 427/2020, por el que se delega en su calidad de Servidor Público al Inspector adscrito en las Regiones, Zonas y Sectores Navales; incluyendo al del Cuartel General del Alto Mando, facultades de la Inspección y Contraloría General de Marina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL NÚM. 427/2020.

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Almirante Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 2o, fracción I, 9, 12, 14, párrafo primero, 16, párrafos primero y tercero y 30 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracciones I, apartado C y V, 4, 5, 6, fracción XVII y 9, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia y que para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores públicos subalternos, cualquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares, mediante la expedición de los acuerdos correspondientes; los cuales se publicarán en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el doce de julio de dos mil diecinueve, dentro de la meta nacional I. Política y Gobierno, punto “Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad”, establece que erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio a fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea;

Que el Programa Sectorial de Marina 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el tres de julio de dos mil veinte, dentro de su análisis del estado actual, señala que todas las acciones estarán regidas transversalmente bajo los principios rectores establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y principalmente los referidos a la honradez y honestidad; ética, libertad, confianza y respeto a los derechos humanos, contribuyendo a que nadie se quede atrás ni fuera de estos derechos y oportunidades, ejecutando las acciones sin preferencias ni permitiendo a nadie estar por encima de la ley;

Que el artículo 3 fracción I, apartado C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, dispone que al frente de la Secretaría, estará el Secretario, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará, entre otros, del Inspector y Contralor General de Marina, quién tiene entre sus atribuciones la de vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos internos que se dicten para regular el funcionamiento del sistema de control de la Secretaría, en acatamiento de la normativa que expida la Secretaría de la Función Pública e inspeccionar, supervisar, fiscalizar y auditar los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría, estableciendo y ejecutando los programas respectivos e informando al Secretario sobre los resultados;

Que en términos de lo previsto por el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, corresponde al suscrito representar a la Secretaría, tramitar y resolver los asuntos de su competencia, y ejercer las atribuciones que las disposiciones jurídicas le otorgan; que para la mejor organización del trabajo podrá delegar cualquiera de sus facultades en los servidores públicos subalternos, excepto aquéllas que por disposición de ley o de dicho reglamento sean indelegables, expidiendo para ello el acuerdo correspondiente; y

Que es facultad del Secretario de Marina, autorizar la organización y funcionamiento de la Secretaría, por lo que conforme al artículo 3, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, se podrá auxiliar por los demás funcionarios que se establezcan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, de tal manera que con el objeto de eficientar y emplear adecuadamente los recursos otorgados a esta Secretaría, la Inspección y Contraloría General de Marina, requiere delegar en el Inspector adscrito en las Regiones, Zonas y Sectores Navales, así como el adscrito al Cuartel General del Alto Mando, las facultades establecidas en el artículo 9, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en su calidad de Servidor Público al Inspector adscrito en las Regiones, Zonas y Sectores Navales; incluyendo al del Cuartel General del Alto Mando, las facultades siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos internos que se dicten para regular el funcionamiento del sistema de control de la Secretaría, en acatamiento de la normativa que expida la Secretaría de la Función Pública.
- II. Inspeccionar y supervisar que los recursos humanos, materiales y financieros, asignados a la Secretaría de Marina se apliquen o utilicen de conformidad a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SEGUNDO.- El Inspector referido en el punto que antecede, deberá ejercer las facultades delegadas con estricto apego a los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, informando lo conducente a la Inspección y Contraloría General de Marina.

TERCERO.- La delegación de funciones a que se refiere este Acuerdo, no excluye a la Inspección y Contraloría General de Marina del ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, el dieciocho de noviembre de dos mil veinte.- El Secretario de Marina, Almirante **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.